solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue,

podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.591-E.

RELACION QUE SE CITA

lúmero	Propietario	Finca	
e finca		Situación	Cultivo
1	José Morillo Buil	La Cuesta	Monte alto.
$\overline{2}$		Idem	Idem.
3		Idem	Idem.
4		Idem	Idem.
5		Idem	Idem.
6		Idem	Olivar secano.
7		Idem	
8		Idem	Idem.
9		Idem	Monte alto.
10		Idem	Cereal secano.
11		Idem	Idem.
12		Idem	Idem.
13 14		Idem	Idem.
15		Idem	Idem.
16			Idem.
17		Idem El Sarrato	
18			Cereal secano, olivar seca
19		Idem	Erial pastos.
20		Idem	Viña secano.
21		Chinebral	Cereal secano.
22		Idem	Idem.
23		Idem	Idem.
24		Idem	
25		Idem	Idem.
26		Idem	Idem.
27		Idem	Idem.
28		Idem	Idem.
29		Idem	Viña secano.
30		Idem	Olivar secano y almend
31		Idem	Cereal secano y erial pas
32		Casas Viejas	Idem, id.
33		Idem	Cereal secano.
34		Idem	Idem.
35		Idem	Idem.
36		Ondina	Idem.
37		Idem	Idem.
38		Idem	Cereal secano y erial pas
39		Idem	Cereal secano.
40		Fueba	Idem.
41		Idem	
42		Idem	Idem.
43		Idem	Idem.
44		Idem	Erial pastos.
45		Idem	Cereal secano.
46		Idem	Erial pastos.
47		Idem	Idem.
48	Comunal	Idem	Idem.
49		Idem	Cereal secano.
50	Comunal	Idem	Erial pastos.
51	Comunal	Idem	Idem.
52			Cereal secano, erial pas
53	Carefornia Caracter in the first transfer in	Idem	Cereal secano.
54		Idem	Idem.
55		Idem	Idem.
56		Idem	
57		Idem	Idem.
58	Francisco Cancer Castillo		Cereal secano, erial pas
59		Idem	Cereal secano y caseta.
60		Idem	Cereal secano.
61		Idem	Idem.
62		Idem	Idem.
63	Francisco Cambra	Idem	Cereal secano y balsa.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca.—Plan coordinado. Acequia A-8-12. Término municipal de Pomar de Cinca (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo apro-

batorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Pomar de Cinca (Huesca) para el día 9 de junio de 1967, a las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si

alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.593-E.

Relación que se cita

Núm.	Propietario	Finca		
de finca		Situa- ción	Cultivo	
1 2	Lázaro Barraca Alvira Vda. de Salvador Sancho.	Omprio Idem	Cereal secano. Cereal secano y viña secano.	
3 4	Joaquín Zueras Urgeles Manuel Vara	Idem	Cereal secano.	

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca.—Plan Coordinado. Acequia A-8-12. Término municipal: Selgua (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Selgua (Huesca), para el día 9 de junio de 1967, a las diez de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipa! indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo

tercero.

Zaragoza, 10 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.592-E.

RELACION QUE SE CITA

	Year of the second seco	Finca		
Número	Propietario			
de finca		Situación	Cultivo	
		Situación	Cultivo	
1	Natividad Vizcarra Bastarás	El Saso	Cereal secano.	
2	Julián Penella Dieste	Idem	Idem.	
3	Natividad Vizcarra Bastarás	Idem	Idem.	
4	Cristina Montaner Gracia	Idem	Idem.	
5	Natividad Vizcarra Bastarás	Idem	Idem.	
6	Saturnino Zarroca Ballabriga	Idem	Idem.	
7	Francisco Zarroca Ballabriga	La Clota	Idem.	
. 8	Emilio Pasias Cortillas	Idem	Viña secano.	
. 9	José Peruga Almunia	Idem	Cereal secano, viña secano	
10	Ramón Pasias Cortillas	Idem	Idem, id.	
11	Herederos de Joaquín Molinero	Idem	Cereal secano.	
12	José Cregenzán Vidaller	Idem	Cereal secano, viña secano	
13	Lázaro Barraca Alvira	Idem	Cereal secano.	
14	José Almunia Peruga	Idem	Idem.	
15	Antonio Albert Boj	Idem	Idem.	
16	Julián Radigales Castillón	Idem	Idem.	
17	José Lacambra Zarroca	Idem	Idem.	
18	Antonio Fajarnés Molíns	Idem	Idem.	
19	José Almunia Peruga	Idem	Idem. Viña secano, almendros.	
20	Maria Miranda Ballabriga	Idem	Viña secano.	
$\frac{21}{22}$	Mariano Puyaltó Puy	Idem	Cereal secano.	
23	Antonio Fajarnés Molins	Pialfos	Idem.	
24	Francisco Zarroca Mazas	Idem	Idem.	
25	Antonio Albert Boj	Idem	Idem.	
26	Antonio Fajarnės Molins	Cobetas	Idem.	
27	Antonio Albert Boj	Idem	Idem.	
28	Sociedad de Vecinos	Idem	Erial a pastos.	
29	José María Arroyo Albano	Idem	Cereal secano.	
30	Mateo Subias Zarroca	Idem	Idem.	
31	Sociedad de Vecinos	Idem	Erial a pastos.	
32	José María Arroyo Albano	Idem'	Cereal secano, erial pastos	

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Granado Resine y otros

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 30 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ϵ ste Departamento por don Alfredo Granado Resine y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: «Fallamos que debemos decretar y decretamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Granado Resine, don Miguel Rodrigo Fernando, don Galo Garrido Barrueco, don Francisco Gamite Seco, don Baudillo García Villar, don Ramón Martín Pérez, don José Santos Sánchez y don Elias Fernández Prieto en el concepto de Vocales de Empresa, representantes de otros trabajadores de la Empresa "Tberduero, S. A", debiendo entenderse su acción limitada a la legitimación de los ocho citados en nombre propio, y debemos desestimar y desestimamos el mencionado recurso contencioso-administrativo por los susodichos, interpuesto a título personal, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre clasificación por razón de permanencia, para la que la Administración decrete la anulación de las actuaciones realizadas anteriormente en el expediente, tanto por la Delegación de Trabajo de Salamanca como por la Dirección Gene-